



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA Y MEJÍA, CÉSPEDES & VILLEGAS ABOGADOS.

Conste por el presente documento, el Convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA – CARETUR CAJAMARCA**, con R.U.C. Nro. 20453709176, domicilio para estos efectos en el Jr. Cinco Esquinas Nro. 393, Dpto. 201 – Barrio San Sebastián, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Sr. Eusebio Díaz López, identificado con DNI Nro. 10114257 a quien en adelante se le denominará “**CARETUR CAJAMARCA**”; y, de la otra parte, el estudio jurídico denominado **MEJÍA SAUCEDO ABOGADOS SAC** (con nombre comercial **MEJÍA CÉSPEDES & VILLEGAS ABOGADOS**), con RUC Nro. 20602432450, con domicilio en el Jr. Tarapacá Nro. 772, interior 207 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General señor **CRHISTIAN PABEL MEJÍA SAUCEDO**, identificado con D.N.I. Nro. 43280790, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11169589 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTUDIO**”, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia a **CARETUR CAJAMARCA** o a **EL ESTUDIO** de manera indistinta se les podrá denominar “**LA PARTE**”, y cuando se haga referencia a ambas se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CARETUR CAJAMARCA es una asociación civil apolítica, cuyo objetivo principal es contribuir sostenidamente al desarrollo económico – social del departamento de Cajamarca, mediante el desarrollo de actividades turísticas en todas sus formas y modalidades.

EL ESTUDIO es una persona jurídica constituida como sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades, dedicada a gestionar conflictos legales de sus

clientes reduciéndolos o mitigándolos e impactando positivamente en su economía, objetivo que se logra a través de la sinergia con nuestros clientes. Además de ello, en los últimos años ha logrado impactar positivamente en asociaciones y/o gremios contribuyendo a la consecución de sus fines y objetivos, así como el de sus asociados o agremiados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer lazos de reciprocidad para unir capacidades y competencias a fin de desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas vinculadas a actividades de asesoramiento, capacitación, acompañamiento, entre otros, para una eficiente gestión de asuntos legales y comerciales, contribuyendo con ello al desarrollo económico, turístico y social de la región que desarrolla **CARETUR CAJAMARCA**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de **LAS PARTES**:

- a) **EL ESTUDIO** se compromete a realizar acciones de gestión y/o ejecución de servicios legales y comerciales en favor de **CARETUR CAJAMARCA** y sus **asociados** a costos preferenciales.
- b) **EL ESTUDIO** se compromete a absolver todas las consultas legales por vía telefónica, videoconferencia, presencial y por correo electrónico de manera gratuita a **CARETUR CAJAMARCA** siempre que sean de las áreas de especialidad con que cuenta **EL ESTUDIO**.
- c) **EL ESTUDIO** se compromete a brindar una consulta gratuita de manera semestral a cada uno de los asociados de **CARETUR CAJAMARCA**.
- d) **EL ESTUDIO** se compromete a enviar actualizaciones normativas diarias, semanales o mensuales de interés para los asociados de **CARETUR CAJAMARCA**.
- e) **EL ESTUDIO** se compromete a participar, asesorar y acompañar en negociaciones que **CARETUR CAJAMARCA** crea convenientes, incluido sus asambleas generales y consejos directivos.



CARETUR CAJAMARCA se compromete a dar soporte institucional, trabajar de manera conjunta en la realización de actividades de cara a promover el desarrollo de las empresas, a través de programas de competitividad, proyectos, innovación e integrando de manera conjunta con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales el desarrollo de las provincias y Departamento de Cajamarca, así como del cumplimiento de los compromisos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irrogará gastos a **LAS PARTES** de ningún tipo.

No obstante, por el presente convenio marco **EL ESTUDIO** prestará sus servicios de asesoramiento jurídico y consultoría, en algunos casos *ad honorem*; y, en otros, a cambio de una contraprestación preferencial, con descuentos de hasta el 35% o reconociendo a **CARETUR CAJAMARCA** un derecho por referido.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente convenio marco, estará a cargo de:

Por **CARETUR CAJAMARCA**:

- Nombre : Antonio Serván Picón
- Correo : ofiturnoramazonicoperu@gmail.com
- Celular : 944613821

Por **EL ESTUDIO**:

- Nombre : Dr. Crhistian Pabel Mejía Saucedo.
- Correo : crhistian@mejiasaucedo.com
- Celular : 976 253 052 y 964 557 131

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco tendrá un plazo de vigencia de 03 años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

No obstante, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquier momento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el convenio sin expresión de causa y cumpliendo las siguientes formalidades: i) Comunicar a la otra parte su decisión de resolver el presente convenio con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario; y, ii) Que la comunicación se realice por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio marco, se hará por medio de un convenio específico o adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de convenio marco, éste no impedirá a **EL ESTUDIO**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenio marco similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL



LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio marco.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio marco al amparo del artículo 1430 del Código Civil, por las siguientes causales:

- 12.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio marco.
- 12.2. Culminado el periodo de vigencia del actual Consejo Directivo de **CARETUR CAJAMARCA**, **LAS PARTES** podrán resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de



diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

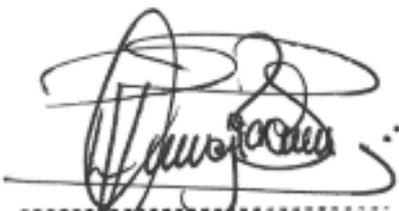
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, con el mismo valor y tenor, en la ciudad de Cajamarca, a los 20 días del mes de mayo del año 2020.




Eusebio Díaz López
PRESIDENTE CARETUR

CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE CAJAMARCA




Mejía Saucedo Abogados S.A.C.
Christian P. Mejía Saucedo
GERENTE GENERAL

MEJÍA CÉSPEDES & VILLEGAS ABOGADOS